



AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
18 MAR. 2016
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI

094

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 15 DE ABRIL DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 561.- Se autoriza al ayuntamiento de Lagunillas, S.L.P., contrate financiamiento a largo plazo con proveedor.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio**PERIÓDICO OFICIAL**
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí**Dr. Fernando Toranzo Fernández**
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí**Lic. Cándido Ochoa Rojas**
Secretario General de Gobierno**C.P. Oscar Iván León Calvo**
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en las oficinas que ocupa la Dirección del Periódico Oficial del Estado con un horario de Lunes a Viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Calle Vicente Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: <http://apps.slp.gob.mx/po>

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 561

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Lagunillas, S.L.P., contrate financiamiento a largo plazo con proveedor hasta por la cantidad de \$3'216,300.00 (tres millones doscientos dieciséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más gastos por financiamiento y de fideicomiso que se generen, bajo las bases y condiciones que se autoricen, pagadero a un plazo de hasta sesenta y ocho meses, con una garantía por el mismo término.

El monto señalado se documentará en un contrato en los términos que acuerden el proveedor y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 2º. La autorización para el financiamiento que se otorga al municipio de Lagunillas, S.L.P. será destinado para el "*Proyecto de Modernización y Optimización del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Lagunillas, S. L. P.*".

ARTÍCULO 3º. El crédito deberá estar sujeto a las siguientes condiciones, sin limitación de lograr una mejor tasa de interés o de administración de fideicomiso, al momento de la contratación:

- I. Tipo de crédito: crédito simple;
- II. Importe del crédito: hasta por \$3'216,300.00 (tres millones doscientos dieciséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.);
- III. Plazo máximo de amortización: hasta sesenta y ocho meses;
- IV. Plazo de gracia para pago de capital: sin plazo de gracia;
- V. Interés ordinario: tasa fija de hasta el 8.000 % anual, que se pactará en el correspondiente contrato de apertura de crédito;
- VI. Interés moratorio: no aplica;
- VII. Mecanismo de contratación: fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, y
- VIII. Costo máximo por administración de la Fiduciaria: hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO 4º. Se autoriza al ayuntamiento de Lagunillas, S. L. P., para que otorgue como garantía las participaciones que en ingresos federales le corresponden; así como para que celebre con el Gobierno del Estado, contrato de mandato mediante el cual éste último como mandatario, en caso de incumplimiento de pago por parte del municipio al proveedor, efectúe la amortización incumplida tomando ésta de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al municipio citado.

ARTÍCULO 5º. La operación que se autoriza se inscribirá en el Registro Estatal que para el efecto lleva la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo que establecen los

artículos, 13 fracción VIII, y 2º. de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 6º. Se autoriza al ayuntamiento de Lagunillas, S. L. P., para que celebre todos los actos jurídicos que deriven de lo pactado en los contratos o documentos, y para que comparezca a firma de esos documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos que sean necesarios, hasta la total amortización del "Proyecto de Modernización y Optimización del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Lagunillas, S. L. P".

ARTÍCULO 7º. Los recursos de este financiamiento sólo serán destinados para lo que el presente Decreto especifica, no pudiéndose emplear por ningún motivo en pago de laudos, nómina, o empréstitos pendientes de ser liquidados.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Fernando Pérez Espinosa; Diputado Primer Secretario José Francisco Martínez Ibarra; Diputado Segundo Secretario, Crisógono Sánchez Lara. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los un días del mes de abril del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)